

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de esta Excm^a Diputación a primeros de Mayo de mil ochocientos noventa y se reunieron a la hora señalada en el salon de sesiones de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro Elio, los

Sres. Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido el Sr. Trasarabal que excusó su asistencia, con la nuestra los infrascritos Secretarios y trató y acordó lo siguiente.

Leída lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Al informe de las comisiones respectivas pasaron los asuntos de nueva entrada.

De la comision de asuntos generales, se aprobaron cuatro informes, emitidos.

El uno en la instancia de D. Sinforiano Sauer y Gomez de Segura domiciliado en Oteo, implorando que el niño

Francisco, hijo natural del exponeute y de D^a Petra Ibañez, ya fuada, sea considerado como expósito y se abone a

D^a Candida Martiner por las lactancias y cuidados que del mismo ha tenido durante dos o tres años a raron de los pesetas mensuales, por no serle posible a él pagar a dicha

Sra en atencion a su estado de pobreza. Dice el informe.

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de esta Excm^a Diputación a primeros de Mayo de mil ochocientos noventa y se reunieron a la hora señalada en el salon de sesiones de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro Elio, los

Sres. Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido el Sr. Trasarabal que excusó su asistencia, con la nuestra los infrascritos Secretarios y trató y acordó lo siguiente.

Leída lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Al informe de las comisiones respectivas pasaron los asuntos de nueva entrada.

De la comision de asuntos generales, se aprobaron cuatro informes, emitidos.

D. Sinforiano Sauer y Gomez de Segura, soltero, el expósito Francisco, ya fuada, sea considerado como expósito y se abone a D^a Candida Martiner por las lactancias y cuidados que del mismo ha tenido durante dos o tres años a raron de los pesetas mensuales, por no serle posible a él pagar a dicha Sra en atencion a su estado de pobreza. Dice el informe.

D^a Maria O. Gantane, soltera, el expósito Francisco, ya fuada, sea considerado como expósito y se abone a D^a Candida Martiner por las lactancias y cuidados que del mismo ha tenido durante dos o tres años a raron de los pesetas mensuales, por no serle posible a él pagar a dicha Sra en atencion a su estado de pobreza. Dice el informe.

ATHA-004-ADL-010-011

Sesion de la Diputacion provincial del dia 5^o de Mayo de 1890.

Señores

Presidente „ Elio
„ Oñate
„ Carrillo
„ Galarzar
„ Guinea
„ Salomarez
„ D^a de Euzen

Secretarios

„ J^a y Ballesteros
„ J^a de Echavarri

De gobierno

„ Ramirez Olano.



Alvaro Elio

D. Sinfonzo Sacra y Gomer
vecino de Oteo, solicita que su hijo na-
tural llamado Francisco sea consi-
derado como expósito y se abonen las lac-
tancias y cuidados de dicho niño.

"Excuso Sor: La Comision de asuntos generales ha visto la in-
stancia que D. Sinfonzo Sacra y Gomer de Segura, labrador domi-
ciliado en la villa de Oteo, pidiendo por las consideraciones que alega que
a un hijo natural habido con una soltera que falleció poco despues de su alum-
bramiento, la que carecia de bienes de fortuna y el mismo tambien es pobre,
se considere a dicho hijo como expósito a los efectos que dispone el artº 3º del
Reglamento de Beneficencia, y la informante es de parecer puede accederse a
lo solicitado pues es obligacion de los padres el socorrer a dicho hijo y dado el
caso que estos sean pobres e impedidos para el trabajo deben ser socorridos por
las Juntas de Caridad respectivas, segun lo dispone el Reglamento de Benefi-
cencia. - Tal es el sentir de la informante, P.º no obstante resolverá lo
mas acertado. - Victoria 1º de Mayo de 1870. - Alvaro Oliv. - Dionisio de
Oñate. - Juan Dº de Bueta."

Dª Maria Antª de Gervasio, vecina de
Santurce, solicita autorizacion para recoger
el expósito Florentino de San Pedro.

El 2º en el escrito de Dª Maria Antonia de Gervasio, vecina de Santur-
ce, pidiendo se le autorice el poder recoger al expósito, Florentino de Pº,
Pedro, adoptado por Don Maria Larrarabal y Dª Josefa Perea veci-
nos de Llodio, y que manifiesta ser hijo suyo. El informe dice asi:

"Excuso Sor: La Comision de asuntos generales ha visto los antecedentes
del expediente incoado a instancia de Dª Maria Antonia Gervi-
sio, viuda y vecina de Santurce, dirigida a la Junta de Caridad de
Llodio en suplica de que se le entregue el niño Florentino de San
Pedro para reconocerlo y darle su apellido por ser hijo de la solicitante,
y resultando del expediente que habiendo la Comision Provincial
acordado que el Alcalde de Llodio admitiese la informacion que
ofrecia la interesada, y habiéndose hecho asi por dicha autoridad
local aparece en ella la declaracion de una testigo que confirma
cuanto la suplicante dice y acompaña además una partida de
bautismo correspondiente a Abatias Gervasio bautizado en 25 de Fe-
brero de 1877 como hijo de la Maria Antª de Gervasio y de padre
desconocido, quien segun la referida testigo y la Abatias Antonia
despues de algun tiempo, por evitar el deshonor de la madre,
expusieron al niño Abatias en el barrio de Benguche jurisdiccion
de Llodio, colocandolo al niño un papel que decia "me llamo Aba-
tias y estoy bautizado", pero como quiza que ni el Alcalde de Llodio
ni la Junta de Caridad del mismo punto, no manifiestan opi-

ni en alguna respecto a si el citado Abatias pueda ser el mismo
niño conocido con el nombre de Florentino San Pedro, indicien-
do este Florentino fue encontrado con el papel de referencia,
ni dan detalles de ningun género sobre la veracidad de los
hechos relatados por la interesada y testigo presentada, la in-
formante es de parecer que debe devolverse el expediente a la
Junta de Caridad de Llodio, para que informe detallan-
do cuanto se le ofrezca sobre el particular, consiguiendo su
opinión sobre el asunto. = Tal es su sentir, V. E. no obstante acor-
dará lo mas acertado. = Victoria 1.º de Mayo del 90. = Alvaro
Olivo, Dionisio de Oñate. = Juan D.º de Eusta."

Sobre las Ord.
del Ayuntamiento

El Sr. Presidente de la Junta del Hospital
civil de Bilbao interesando en comunicacion que
esta Corporacion proo.º se haga cargo del niño
Fortunato Dier huérfano y natural de Boveda

El 3.º en la comunicacion del Sr. Presidente de la Junta
del Hospital civil de Bilbao, interesando que la Corporacion
provincial se haga cargo del niño Fortunato Dier, huérfa-
no de D.ª Leonora Dier, natural que fue de Boveda
con objeto de que sea trasladado a la casa de Beneficencia
del (Santo Hospital civil) esta Ciudad. El informe es como sigue.
"Excmo. Sr.: La Comision de asuntos generales ha visto la comu-
nicacion que dirige el Presidente de la Junta de Beneficencia
del Santo Hospital civil de Bilbao, manifestando se viva V. E.
hacerse cargo del niño Fortunato Dier de 12 años hijo de
Leonora Dier, ya difunta natural de Boveda (Valdegovia)
pues habiendo ingresado dicho niño Fortunato en el referido
Hospital civil como enfermo ha sido dado de alta y la in-
formante despues de haberse enterado de lo que manifiesta
el Alcalde del Ayuntamiento de Valdegovia, por lo que se
declara que la madre del niño Leonora Dier casó con San-
tiago Barain y se establecieron hacia cinco años en Penuorrotu,
donde ha debido adquirir vecindad y por lo tanto los
derechos a ser socorridos por las Juntas de Beneficencias mu-
nicipales o la provincial en su caso, la informante es de
parecer que se manifieste asi al Sr. Presidente de la Junta
del Santo Hospital civil de Bilbao. = Tal es su sentir, V. E. no
obstante acordará lo mas acertado. = Victoria 1.º de Mayo de
1890. = Alvaro Olivo. = Dionisio de Oñate. = Juan D.º de Eusta."

Excmo. Sr. D. Juan de Lizaola
 del Ayuntamiento de Lugo.

Y el 4.º en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Lugo, remitidas por el Ilustrado Sr. Gobernador civil a los efectos del artº 46 de la Ley municipal, con la que se acompaña una instancia suscrita por D. Pedro Aldama y D. Felix Olajalde, impugnando el artº 145 de las mismas, el informe es el siguiente.

Excmo. Sr.: La Comision de asuntos generales ha examinado las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Lugo, remitidas por el Ilustrado Sr. Gobernador civil a los efectos del artº 46 de la Ley municipal, asi como la instancia de los Alcaldes de barrio de los pueblos de Vitoriano y Aperregui reclamando contra el artº 145 de las mismas y a juicio de la informante cree que pueden aprobarse las citadas ordenanzas con la reserva ordinaria y entendiendose que la prohibicion absoluta que establece el artº 17 del cap. I, titulo 2.º lo ha de ser a tenor de lo prescrito en el parrafo ultimo del artº 238 del código penal, y por lo que respecta a la reclamacion de los Alcaldes de Barrio de los pueblos de Vitoriano y Aperregui pueden quedar a salvo los derechos que tienen ser lesionados, adicionando a dicho artº lo siguiente: "Respetando los derechos preexistentes." Asi cree la informante puede informarse al Sr. Gobernador, a los efectos consiguientes. - Tal es el parecer de la Comision, V. B. no obstante acordara lo mas acertado. - Vitoriano 1.º de Mayo de 1890. - Alvaro Olis. - Dionisio de Orate. - Juan D.º de Huerta."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos secretarios de que certificamos.

Alvaro Olis *Alvaro Olis*

Vicente de Lizaola



Alvaro Olis
 Alvaro

Al-